

Nuevas medidas sobre el fortalecimiento de las fronteras del Japón  
en referencia al Nuevo Coronavirus

14 de mayo de 2020

<Resumen>

- El 14 de mayo se han definido las “Nuevas medidas sobre el fortalecimiento de las fronteras” en Japón.
- Los principales puntos a tener en cuenta sobre la presente medida se detallan a continuación. Se aconseja tener presente los mismos en caso de retornar a Japón como también corroborar las últimas novedades relativas al tema.

<Texto completo>

El 14 de mayo de 2020 se han definido las “Nuevas medidas sobre el fortalecimiento de las de las fronteras” en Japón. Los puntos principales se detallan a continuación.

- Se han agregado 13 países al listado de países con denegación de ingreso de la presente medida (no aplica para las personas con nacionalidad japonesa)

\* La presente medida de denegación de ingreso entrará en vigencia para aquellas personas que lleguen a Japón a partir de las 00:00 horas del 16 de mayo de 2020, durante un período prolongado. Debido a ello, aquellas personas que hayan salido de otros países el día 15 de mayo, si su ingreso a Japón es posterior a las 00:00 horas del 16 de mayo de 2020, también estarán incluidas en la medida.

\* En el caso de las personas que posean los siguientes estados migratorios: “Residentes permanentes”, “Cónyuges o hijos de japoneses”, “Cónyuges o hijos de residentes permanentes” o “Residente de largo plazo”, y hayan salido de Japón hasta el 15 de mayo, habiendo tramitado debidamente la re-entrada, podrán volver a ingresar (se exceptúan aquellos casos en los que hayan permanecido en los países del listado anterior de países a los cuales se les deniega el ingreso). Por otro lado, aquellos que salgan de Japón a partir del 16 de mayo de 2020, no podrán ingresar a Japón, excepto los residentes permanentes. Es posible ver mayores detalles en:

<http://www.moj.go.jp/hisho/kouhou/20200131comment.html>

Quedan igualmente exceptuados los residentes especiales.

- Extensión y adición de zonas respecto al fortalecimiento del control sanitario. (Aplica también a las personas de nacionalidad japonesa)

\* Les solicitamos leer la nota “Mensaje de Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar” sobre los detalles de la presente medida.

Respecto a los detalles de cada punto, ver el Adjunto 2 sobre las Determinaciones de la Sede Central de Control de Enfermedades Infecciosas del Nuevo Coronavirus. Asimismo, las medidas definidas anteriormente y vigentes a la fecha se encuentran publicadas en el Adjunto 1.

<Mensaje del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar>

Se han reforzado las medidas de control sanitario al momento del ingreso a Japón, como se detalla a continuación.

1. A las personas que hayan estado en los últimos 14 días en los países y regiones que se mencionan abajo (será vigente hasta fines de mayo y es posible su extensión).

- (1) Se solicitará completar un cuestionario, medir la temperatura corporal, y corroborar el estado de salud en los sectores de testeo de los aeropuertos.
- (2) Se solicitará permanecer en cuarentena, evitando las salidas que no sean de urgencia, por 14 días a partir del siguiente día de ingresado a Japón, ya sea en su domicilio particular o en establecimientos hoteleros (\*1).

\*1. Con respecto al traslado a su domicilio, no podrán hacer uso de los transportes públicos (como trenes, colectivos, taxis, vuelos nacionales, barcos, etc.), por lo que deberán gestionarlo previamente con sus familiares, colegas, o agencias de transporte de pasajeros.

2. Las personas hayan permanecido en los siguientes países o zonas que figuran en el siguiente listado, en los últimos 14 días (vigente hasta nuevo aviso)

- (1) De acuerdo con la Ley de cuarentena, deberán notificar al agente de control sanitario del aeropuerto el hecho de haber permanecido en los últimos 14 días en los países que figuran abajo.
- (2) Se les solicitará completar un cuestionario, medir la temperatura corporal y corroborar su estado de salud en los controles sanitarios de los aeropuertos. Se les realizarán estudios de PCR, debiendo esperar dicho resultado en sus domicilios particulares (\*2), en los espacios asignados en los aeropuertos o en los establecimientos designados por el director de control sanitario. (Debido al aumento de zonas de alta circulación del virus, ha aumentado momentáneamente la cantidad de personas a las que se les debe realizar los estudios. El tiempo de espera entre el aterrizaje hasta el ingreso al país puede llegar a demorar varias horas, y la recepción de los resultados de los estudios podría demorar de uno a dos días). Se les solicita a aquellas personas que estén pensando retornar a Japón, tener en cuenta esta situación. Por otra parte, el aumento de los controles sanitarios no implica la cancelación inmediata de los vuelos, por lo que se les solicita corroborar debidamente en los sitios web oficiales de las aerolíneas, el correcto funcionamiento de los mismos en caso de utilizar sus servicios.

\*2 Para aquellas personas que deseen esperar los resultados en sus domicilios particulares, los requisitos son no presentar síntomas, y poder movilizarse sin hacer uso de los transportes públicos (como trenes, micros, taxis, vuelos nacionales, barcos, etc.), por lo que deberán gestionar el traslado previamente con sus familiares, colegas, o agencias de transporte de pasajeros. Asimismo, no podrán trasladarse hasta los establecimientos hoteleros reservados por cuenta propia, hasta tanto no tengan los resultados de los estudios.

(3) En el caso de que el estudio resulte positivo, deberán ser internados o realizar tratamientos médicos en instalaciones hoteleras.

(4) Aunque el resultado del estudio resulte negativo, durante los 14 días luego del arribo a Japón, deberán realizar la cuarentena (\*3), evitando las salidas que no sean de urgencia para mantener el aislamiento. Estarán sujetos a controles sanitarios por parte de los Centros de Salud Pública.

\*3 En el caso de realizar la cuarentena en el domicilio particular, deberán asegurarse el medio de transporte previamente, por medio de familiares, empresas de transporte, o servicios de alquiler de vehículos, ya que no podrán hacer uso del transporte público (como trenes, micros, taxis, vuelos nacionales, barcos, etc.).

(5) Los estudios mencionados arriba se realizan en el marco de la Ley de Cuarentena. En el caso de no acatar las órdenes de los agentes de Control Sanitario, podrán ser penados.

3. Para mayor información podrán acceder al sitio oficial del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar del Japón en donde encontrarán las preguntas frecuentes. En caso de tener alguna duda, podrán contactarse a los teléfonos que figuran a continuación.

- Sitio oficial del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar del Japón. Preguntas frecuentes sobre el fortalecimiento en las medidas fronterizas (la página estará siendo actualizada con frecuencia)

[https://www.mhlw.go.jp/stf/seisakunitsuite/bunya/kenkou\\_iryuu/covid19\\_qa\\_kanren\\_kigyuu\\_00001.html](https://www.mhlw.go.jp/stf/seisakunitsuite/bunya/kenkou_iryuu/covid19_qa_kanren_kigyuu_00001.html)

- Líneas telefónicas del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar para consultas sobre el Nuevo Coronavirus (aumento de controles sanitarios):

Desde el interior del país: 0120-565-653

Desde el exterior del país: +81-3-3595-2176 (se atienden en idioma japonés, inglés, chino y coreano)

< Fin del mensaje del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar >

Comentario\*: Regiones afectadas a la denegación del ingreso al país en referencia a la Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados (\*Se han agregado 13 países / sumando un total de 100 países/zonas)

**Asia:** Brunei, China (incluidos Hong Kong y Macao), Corea del Sur, Filipinas, Indonesia, Malasia, Maldivas \*, Singapur, Tailandia, Taiwán, Vietnam.

**Pacífico:** Australia, Nueva Zelanda

América del Norte: Canadá, Estados Unidos

**América Latina:** Antigua y Barbuda, Bahamas \*, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia \*, Dominica, Ecuador, Honduras \*, México \*, Panamá, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Uruguay \*

**Europa:** Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán \*, Bélgica, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajistán \*, Kosovo, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Rusia, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania, Vaticano

**Oriente Medio:** Arabia Saudita, Bahrein, EAU, Egipto, Irán, Israel, Kuwait, Omán, Qatar, Turquía

**África:** Cabo Verde \*, Costa de Marfil, Djibouti, Gabón \*, Guinea-Bisáu \*, Guinea Ecuatorial \*, Marruecos, Mauricio, República Democrática del Congo, San Tomé y Príncipe \*

Para mayor información respecto de la presente medida, se solicita contactarse al siguiente sitio web:

- Sitio oficial del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar del Japón. Preguntas frecuentes sobre el fortalecimiento en las medidas fronterizas (la página estará siendo actualizada con frecuencia):

[https://www.mhlw.go.jp/stf/seisakunitsuite/bunya/kenkou\\_iryuu/covid19\\_qa\\_kanren\\_kigyuu\\_00001.html](https://www.mhlw.go.jp/stf/seisakunitsuite/bunya/kenkou_iryuu/covid19_qa_kanren_kigyuu_00001.html)

“Referencia 1” Medidas que siguen vigentes según la resolución del 27 de abril

- Se extienden durante todo el mes de mayo las medidas adoptadas durante el mes de abril sobre las restricciones de visados (suspensión de visados de entrada única o múltiple emitidos en las Embajadas o Consulados Generales de los países de zonas afectadas, suspensión de exenciones de visados de turismo, suspensión de la validez de la Autorización Previa otorgada a las Tarjetas de Viajes de Negocios del Foro de

Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC)). La presente medida no aplica para nacionales japoneses.

✂ Todos los países y zonas correspondientes al nivel 2 del Informe sobre riesgo de enfermedades infecciosas del Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón y una parte de los países y zonas correspondientes al nivel 3, estarán afectados por las restricciones de visas. El listado de países del Informe sobre riesgo de enfermedades infecciosas se puede corroborar en el sitio oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón sobre la seguridad en el extranjero: (<https://www.anzen.mofa.go.jp/>).

✂ En el sitio oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón se podrá corroborar los países afectados por las medidas de restricciones de visados.

([https://www.mofa.go.jp/mofaj/ca/fna/page4\\_005130.html](https://www.mofa.go.jp/mofaj/ca/fna/page4_005130.html))

- Sobre los vuelos comerciales con otros países, la solicitud de disminución de cantidad de pasajeros se extiende hasta todo el mes de mayo.

✂ La presente medida es tomada a fin de llevar a cabo adecuadamente los controles sanitarios.

✂ Se entiende que este tipo de medidas genera preocupaciones sobre la dificultad que puedan llegar a tener aquellas personas que desean retornar a Japón. Sin embargo, esto no significa que no hayan vuelos que conecten con otros países. A fin de que el retorno a sus países pueda realizarse con la mayor tranquilidad posible, se estará proporcionando alertas e información de manera adecuada.

(Consultas)

- Líneas telefónicas del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar para consultas sobre el Nuevo Coronavirus (aumento de controles sanitarios):

Desde el interior del país: 0120-565-653

Desde el exterior del país: +81-3-3595-2176 (se atienden en idioma japonés, inglés, chino y coreano)

- Oficina de Inmigración (Denegación de ingresos)

Teléfono: 03-3580-4111 (interno 2796)

- Ministerio de Tierra, Infraestructura, Transporte y Turismo (Control de número de pasajeros que ingresan al país)

Teléfono: 03-5253-8111 (internos 48179 / 48286)

- Centro de Servicios Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores

Dirección: Tokyo, Chiyoda-ku, Kasumigaseki 2-2-1

Teléfono: 03-3580-3311 (internos 2902 / 2903)

Oficinas relacionadas del Ministerio de Asuntos Exteriores de Japón

- Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección de Asuntos Consulares, Sección de Extranjeros (suspensión de visados)

Teléfono: 03-3580-3311 (interno 3168)

- Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección de Asuntos Económicos, Sección de Cooperación Económica Asia – Pacífico (Tarjeta de viaje de negocios APEC)

03-3580-3311 (interno 5876)

- Sitio oficial de Seguridad en el Extranjero

<https://www.anzen.mofa.go.jp/> (Versión para computadoras y smartphones)

<http://www.anzen.mofa.go.jp/m/mbtop.html> (Versión móvil)

“Referencia 2” Resoluciones de la Sede Central de Control de Enfermedades Infecciosas del Nuevo Coronavirus

#### Nuevas Medidas sobre el fortalecimiento de las fronteras

1. Incorporación de nuevas regiones de denegación del ingreso (Ministerio de justicia)  
Se incorporan las siguientes 13 regiones al listado de países/zonas con denegación de ingreso (Nota 1). Se les denegará el ingreso a los extranjeros que hayan permanecido los últimos 14 días en algunas de las regiones en cuestión, salvo casos excepcionales (Nota 2).

Azerbaiyán, Bahamas, Cabo Verde, Colombia, Gabón, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Honduras, Kazajistán, México, Maldivas, San Tomé y Príncipe, Uruguay,

Nota 1: Las regiones afectadas por la presente denegación de ingreso son en total 100.

Nota 2: Se consideran casos excepcionales a aquellos residentes de categoría “Residentes permanentes”, “Cónyuges o hijos de japoneses”, “Cónyuges o hijos de residentes permanentes” o “Residentes de largo plazo”, que hayan salido de Japón hasta el 15 de mayo de 2020, tramitando debidamente la re-entrada. No incluyen a aquellos extranjeros que hayan salido de Japón a partir del 16 de mayo de 2020. A los residentes de la categoría “Residentes permanentes especiales” no se les denegará el ingreso.

2. Fortalecimiento del control sanitario (Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar)

Aquellas personas que hayan estado en los últimos 14 días en las regiones mencionadas en el punto 1, estarán sujetas a la realización de estudios PCR.

Las medidas de los puntos 1 y 2 entrarán en vigencia a partir de las 00:00 horas del 16 de mayo, por un tiempo prolongado. La presente medida aplica para aquellas personas que hayan salido de su país antes de su entrada en vigencia, e ingresen a Japón luego de la entrada en vigencia de la presente.

FIN

# CUESTIONARIO

NOMBRE: \_\_\_\_\_  MASCULINO  FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE PASAPORTE : \_\_\_\_\_

Por favor, responda las siguientes preguntas marcando el casillero correspondiente.

**Q1:** ¿Ha viajado a las regiones mencionadas en la lista de abajo, en los últimos 14 días antes de la fecha de llegada a Japón?

Sí  No

**Q2:** Luego de recibir la visa, ¿tiene planeado quedarse en las regiones mencionadas en la lista de abajo, dentro de los 14 días antes de la fecha de llegada a Japón?

Sí  No

○Asia

**Indonesia, Singapur, Tailandia, República de Corea, China (incluye Hong Kong y Macao), Taiwán, Filipinas, Brunei, Vietnam, Malasia, Maldivas**

○Oceanía

**Australia, Nueva Zelanda**

○América del Norte

**Estados Unidos, Canadá**

○América Latina y el Caribe

**Antigua y Barbuda, Ecuador, San Cristóbal y Nieves, Chile, Rep. Dominicana, Dominica, Panamá, Barbados, Brasil, Perú, Bolivia, Bahamas, Colombia, Honduras, México, Uruguay**

○Oriente Medio

**Emiratos Árabes Unidos, Israel, Irán, Omán, Qatar, Kuwait, Arabia Saudita, Turquía, Bahrein**

○Europa

**Islandia, Irlanda, Albania, Armenia, Andorra, Italia, Ucrania, Reino Unido, Estonia, Austria, Holanda, Rep. Macedonia del Norte, Chipre, Grecia, Croacia, Kosovo, San Marino, Suiza, Suecia, España, Eslovaquia, Eslovenia, Serbia, Rep. Checa, Dinamarca, Alemania, Noruega, Vaticano, Hungría, Finlandia, Francia, Bulgaria, Bielorrusia, Bélgica, Polonia, Bosnia Herzegovina, Portugal, Malta, Mónaco, Moldavia, Montenegro, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Rumania, Luxemburgo, Russia, Azerbaiyán, Kazajistán,**

○África

**Egipto, Costa de Marfil, Rep. Congo, Yibuti, Rep. Mauricio, Marruecos, Cabo Verde, Gabón, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, San Tomé y Príncipe**

FECHA: día \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

※Cualquier declaración falsa estará sujeta a la denegación de la emisión de la visa, teniendo una penalidad de seis meses en los cuales no se aceptará una nueva solicitud de visa con el mismo motivo de visita. La visa se anulará cuando se revele dicha declaración falsa luego de su emisión.

※Cualquier declaración falsa al aterrizar en Japón puede estar sujeta a medidas punitivas que incluyen el encarcelamiento (menos de tres años), la imposición de una multa (menos de tres millones de yenes), la revocación del estatus de residencia, como también la deportación de Japón.